

Cipolletti, 16 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**VALDEBENITO, JUAN HERIBERTO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N.º **CI-00390-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 26/03/2026 se acredita el fallecimiento de **JUAN HERIBERTO VALDEBENITO NAVARRETE, DNI 92.578.044**, ocurrido el día 15/12/2025, en General Roca, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con **ALICIA DINA PARRA BUSTOS, DNI 93.012.463**, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 26/03/2026.

De dicha unión nacieron sus hijos **JUAN ALBERTO, DNI 32.212.699, CRISTIAN ANDRES, DNI 33.870.787 y PAMELA SOLEDAD, DNI 32.829.462** todos de apellido **VALDEBENITO PARRA**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 26/03/2026.

En fecha 31/03/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha 31/03/2026, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 14/05/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 27/04/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 04/05/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **JUAN HERIBERTO VALDEBENITO NAVARRETE**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **JUAN ALBERTO, CRISTIAN ANDRES y PAMELA SOLEDAD**, todos de apellido **VALDEBENITO PARRA**; y **ALICIA DINA PARRA BUSTOS** la cónyuge, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci
Juez Subrogante